

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00336 -2014-INIA

Lima, 13 NOV. 2014

VISTO:

El Oficio N° 434-2014-INIA-EEA.POY/, de fecha 16 de setiembre del 2014, el Oficio N° 0789-2014-INIA-EEA.VF.CH.-PEAS/D, de fecha 10 de setiembre del 2014, el Oficio N° 0110-2014-MINAGRI-SENASA-DSV, de fecha 16 de julio del 2014, el Informe Técnico N° 004-2014-INIA-DEA-PEAS/CG, de fecha 04 de abril del 2014, los correos electrónicos del Ing. Carlos Torres Limache – Especialista en Fitopatología de la Sub Dirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, de fechas 29 y 30 de setiembre del 2014, el Informe Técnico N° 027-2014-INIA-DEA/PEAS-SCHM, de fecha 07 de octubre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria, pero requiere ser complementada con el Manual de Organización y Funciones – MOF del INIA, para su implementación y normal funcionamiento institucional;

Que, el artículo 6º de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, encargó al INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas con tenidas en la **Ley General de Semillas** y en el **Reglamento General**;

Que, por Resolución Jefatural N° 00267-2014-INIA, de fecha 10 de setiembre del 2014, se resolvió: *“Disponer que la Autoridad en Semillas, de manera temporal y hasta cuando se implemente las funciones de los órganos de línea del INIA, desarrolle sus funciones regulares utilizando las siglas de “INIA-DEA-PEAS”;*

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento Específico de Semillas de Arroz, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2014-MINAGRI, señala que: *“La Autoridad en Semillas tiene la facultad de establecer medidas de emergencia, mediante resolución de su máximo órgano, aplicables a los procesos de producción, certificación y comercio de semillas, ante la detección de nuevos problemas fitosanitarios.”*

Que, con **Informe Técnico N° 027-2014-INIA-DEA/PEAS-SCHM**, la Especialista del PEAS, la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, señala que de acuerdo a los reportes del Ing. Miguel Garrido Rondoy la *Burkholderia glumae*, bacteria causante del añublo bacteriano de la panícula del arroz, es transmitida a través de semilla y plántulas sembradas con semillas infectadas y por medio de partes de las plantas como son las flores, las hojas y residuos de cosecha, el hombre que interactúa con los cultivos. Esta bacteria se puede dispersar por el viento, agua de riego y maquinaria agrícola;

Que, en el citado Informe Técnico se indica que el cambio climático aumentó la incidencia del añublo bacteriano de la panícula del arroz. Las zonas con altas temperaturas y alta humedad favorecen la multiplicación del patógeno, es decir días nublados y precipitación frecuente facilitan su crecimiento. El nivel de daño de la enfermedad (severidad) está determinado por una compleja interrelación entre clima, variedad, manejo del cultivo y cantidad de inóculo, que hace que aún con una incidencia alta los rendimientos no sean necesariamente bajos;

Que, mediante **Oficio N° 0789-2014-INIA- EEA.VF.CH.-PEAS/D**, el Director de la EEA Vista Florida, Ing. Carlos A Núñez Díaz remitió el expediente documentado derivado por el Responsable de Producción de Semillas de la EEA Vista Florida Ing. Dennis Flores Aquino en el que se consignan los resultados de análisis de los campos semilleros de arroz registrados de la empresa Biosem Agro elaborado por SENASA, correspondiente a 14 has del cultivar INIA 508-Tinajones de la categoría Registrada, 8 has. del cultivar IR 43 de la categoría Registrada y 8 has del cultivar INIA 510 - Mallares de la categoría Registrada;

Que, mediante **Oficio N° 434-2014-INIA-EEA.POV**, el Director de la EEA El Porvenir, Ing. Antonio Arce García remitió el informe documentado por el Director de SENASA San Martín, Blgo. Francisco Palomino Palomino, en el que se consignan los resultados positivos a la presencia de *Burkholderia glumae* en los lotes de semillas de arroz, instalados bajo convenio entre el INIA y el Proyecto Especial Alto Mayo, correspondientes al lote de semillas SAM-04-14 del cultivar INIA 511-La Victoria de la categoría Certificada con un volumen de 6,550 K de la categoría Registrada;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00336 -2014-INIA

Lima, 13 NOV. 2014

- 3 -

Que, mediante los correos electrónicos del Ing. Carlos Torres Limache, especialista de vigilancia fitosanitaria de la Sede Central del SENASA de fechas 29 y 30 de setiembre del 2014 , se nos brinda información sobre la identificación de los lotes de semillas de arroz en los que se ha detectado la presencia de *Burkholderia glumae*;

Que, mediante Oficio N° 0110-2014-MINAGRI-SENASA-DSV, el Director General de Sanidad Vegetal del SENASA Ing. Moisés Pacheco Enciso informa respecto de los resultados positivos a presencia de *Burkholderia glumae* de ocho Núcleos Genéticos de los siguientes cultivares: INIA 502- Pitipo, Capirona INIA, IR 43, Amazonas, INIA 508 – Tinajones, INIA 510 – Mallares, INIA 507 – La Conquista, INIA 509 – La Esperanza de la EEA Vista Florida INIA Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 004-2014-INIA-DEA-PEAS/CG, la Coordinadora General del PEAS, Ing. Lucía Pajuelo Cubillas sustenta la necesidad de establecer medidas para el control de la diseminación de *Burkholderia glumae* en caso de campos y lotes de semillas en proceso de certificación;

Que, en el Informe Técnico N° 027-2014-INIA-DEA/PEAS-SCHM; la especialista de semillas del PEAS Ing. Susana Chumbiauca Mateo sustenta que el cultivo de arroz en el Perú es de máxima importancia, tanto para la seguridad alimentaria de la población así como por la cantidad de empleos agropecuarios relacionados al cultivo, la disponibilidad de semilla de calidad es fundamental. Asimismo, en la medida en que el añublo bacteriano de la panícula del arroz, es una enfermedad que se ha constituido en una amenaza para la producción del grano y principalmente se disemina a través de la semilla, los campos semilleros y lotes de semilla en los que se ha detectado presencia de *Burkholderia glumae*, deben ser descartados para su uso como semilla;

Que, acuerdo a lo referido en el párrafo anterior es necesario tomar medidas que aseguren que no exista déficit de semilla Certificada;

Que, considerando la importancia del cultivo de arroz, así como la amenaza que constituye la diseminación del añublo bacteriano de la panícula del arroz (*Burkholderia glumae*) mediante el uso de semilla infestada se requiere minimizar el riesgo de la presencia de *Burkholderia glumae* en la semilla Clase Genética y Clase Certificada;

De conformidad con la Ley N° 27262 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Reglamento Específico de Semillas de Arroz, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2014-MINAGRI y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR un Comité Técnico que tiene por finalidad opinar respecto de las medidas adoptadas para disminuir la diseminación del añublo bacteriano de la panícula del arroz (*Burkholderia glumae*) en lotes de semilla en proceso de certificación y comercio, y evaluar las acciones complementarias. El Comité Técnico está integrado por:

- a. El Coordinador General del Programa Especial de la Autoridad en Semillas, quien lo preside.
- b. El Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario – DDTA.
- c. Un representante del SENASA.
- d. Ing. Miguel Garrido Rondoy, especialista en fitopatología en el cultivo de arroz.
- e. Dr. Carlos Bruzzone Córdova, especialista en fitomejoramiento de arroz
- f. Un representante del CODESE Lambayeque.
- g. Un representante de Certificadora GVR.
- h. Un representante del CORESE La Libertad.
- i. Un representante de CORESE San Martín.

Artículo 2º.- El Programa Especial de la Autoridad en Semillas presentará al Comité Técnico las medidas a ser tomadas durante la producción, certificación y comercio de semillas de arroz en la campaña 2014-2015, para su opinión, la cual será elevada a la Jefatura del INIA para su consideración.

Regístrate y Publíquese.

